

DAFTAR PUSTAKA

BUKU

- Adi, Rianto. *Metode Penelitian Sosial dan Hukum*. Jakarta: Granit, 2004.
- Boczek, Boleslaw Adam. *International Law: A Dictionary*. Britania Raya: Scarecrow Press, 2005.
- Burrill, Alexander Mansfield. *A Law Dictionary and Glossary: Containing Full Definitions of the Principal Terms of the Common and Civil Law, Together with Translations and Explanations of the Various Technical Phrases in Different Languages, Occuring in the Ancient and Modern Reports*. New York: Baker, Voorhis & Company, 1865.
- Fajar, Mukti, dan Yulianto Achmad. *Dualisme Penelitian Hukum Normatif & Empiris*. Yogyakarta: Pustaka Pelajar, 2013.
- Garner, Bryan A. *Black's Law Dictionary Eight Edition*. Saint Paul: West A Thomson Business, 2004.
- Gerber, Laura Hughes. *Diplomatic Asylum: Exploring Legal Basis for the Practice Under General International Law*. New York: Springer Cham, 2021.
- Kosto, Adam J. *Making Agreements in Medieval Catalonia Power, Order, and the Written Word, 1000–1200*. Britania Raya: Cambridge University Press, 2001.
- Mauna, Boer. *Hukum Internasional: Pengertian, Peranan, dan Fungsi dalam Era Dinamika Global*. Bandung: Alumni, 2018.
- Parthiana, I Wayan. *Ekstradisi dalam Hukum Internasional dan Hukum Nasional Indonesia*. Bandung: Mandar Maju, 1990.
- Ronning, C. Neale. *Diplomatic Asylum: Legal Norms and Political Reality in Latin American Relations*. The Hague: Martinus Nijhoff, n.d..
- Sakharina, Iin Karita, dan Kadarudin. *Buku Ajar Pengantar Hukum Pengungsi Internasional: Perbedaan Istilah Pencari Suaka, Pengungsi Internasional, dan Pengungsi dalam Negeri*. Yogyakarta: Deepublish, 2017.
- Sefriani. *Hukum Internasional Suatu Pengantar*. Jakarta: PT RajaGrafindo Persada, 2017.
- Sinha, Surya Prakash. *Asylum and International Law*. The Hague: Martinus Nijhoff, 1971.
- Soekanto, Soerjono, dan Sri Mamudji. *Penelitian Hukum Normatif Suatu Tinjauan Singkat*. Depok: Rajawali Press, 2015.
- Soemitro, Ronny Hanitijo. *Metode Penelitian Hukum dan Jurimetri*. Jakarta: Ghalia Indonesia, 1990.

Starke, j. G. *Pengantar Hukum Internasional Edisi Kesepuluh 2*. Jakarta: Sinar Grafika, 2000.

Suryokusumo, Sumaryo. *Hukum Diplomatik dan Konsuler*. Jakarta: PT Tatanusa, 2013.

—. *Hukum Pidana Internasional (Ekstradisi)*. Jakarta: PT Tatanusa, 2010.

Widagdo, Setyo, dan Hanif Nur Widhiyanti. *Hukum Diplomatik dan Konsuler*. Malang: Banyumedia Publishing, 2008.

JURNAL

Anita, Hermaya, Dadang Siswanto, dan Peni Susetyorini. "The Process of An Extradition Request to Ecuador United States Embassy in England (Analysis Of Jurisdictional Cases Wikileaks Founder Julian Assange Of Crime Espionage)." *Diponegoro Law Review* 1, no. 2 (2013).

Ariadno, Melda Kamil. "Kedudukan Hukum Internasional dalam Sistem Hukum Nasional." *Indonesian Journal of International Law* 5, no. 3 (April 2008): 505-524.

Caraballo-Maqueira, Leonel. "El asilo diplomático y el principio de no devolución." *Politica Globalidad y Ciudadanía* 5, no. 10 (Juli-Desember 2019): 97-109.

Chisholm, John T. "Chen Guangcheng and Julian Assange: The Normative Impact of International Incidents on Diplomatic Asylum Law." *The George Washington Law Review* 82, no. 4 (2014): 528-555.

D'Espósito, Facundo. "El Caso de Julian Assange: Una persecución con un Ganador Incierto." *Academia*. 22 Desember 2020. https://www.academia.edu/43783210/El_caso_de_Julian_Assange_una_persecuci%C3%B3n_con.

Dewi, Arsy Shakila. "Pengaruh Penggunaan Website Brisik.id Terhadap Peningkatan Aktivitas Jurnalistik Kontributor." *Jurnal Komunika* 17, no. 2 (2021): 1-14.

Dewi, Dewa Ayu Juwita, Dewa Gede Sudika Mangku, dan Ratna Artha Windari. "Perlindungan Hukum Terhadap Perwakilan Diplomatik Amerika Serikat di Benghazi Libya." *e-Journal Komunitas Yustisia Universitas Pendidikan Ganesha Jurusan Ilmu Hukum* 2, no. 1 (2019): 66-77.

Jamnejad, Mazia, dan Michael Wood. "The Principle of Non-intervention." *Leiden Journal of International Law* 22, no. 2 (2009): 345-381.

Krustiyati, Atik. "Ecuador's Decision to Grant Asylum to Julian Assange : The Manifestation of Human Security?" *Indonesian Journal of International Law* 10, no. 3 (2013): 217-230.

- Lavander, Thomas. "Using the Julian Assange Dispute to Address International Law's Failure to Address the Right of Diplomatic Asylum." *Brooklyn Journal of International Law* 39, no. 1 (2014): 443-486.
- Mangku, Dewa Gede Sudika. "Persona Non Grata Sergei P. Egorov Terkait Kegiatan Spionase di Indonesia Tahun 1982." *Jurnal Pandecta* 15, no. 1 (Juni 2020): 142-153.
- Miller, Samuel F. "Prescriptive Jurisdiction over internet Activity: The Need to Define and Establish Boundaries of Cyberliberty." *Indiana Journal of Global Legal Studies* 10, no. 2 (2003): 227-254.
- Miller, Sarah. "Revisiting Extraterritorial Jurisdiction: A Territorial Justification for Extraterritorial Jurisdiction under the European Convention." *European Journal of International Law* 20, no. 4 (2010): 1233-1246.
- Naigen, Zhang. "The Principle of Non-interference and its Application in Practices of Contemporary International Law." *Fudan Journal of the Humanities and Social Sciences* 9 (2016): 449-464.
- Passas, Nikos. "Political Crime and Political Offender: Theory and Practice." *Liverpool Law Review* 8 (1986): 23-26.
- Podiotis, Panagiotis. "The Case of Julian Assange in The Context of The Vienna Convention on Diplomatic Relations." (SSRN) Mei 2019.
- Puspitaningrum, Pinasthika. "Analisis Hukum Internasional Terhadap Pemberian Suaka Diplomatik Kepada Julian Assange oleh Kedutaan Besar Ekuador di Inggris." *Belli Ac Pacis* 6, no. 2 (Desember 2020): 58-64.
- Putri, Janardana, dan I Made Budi Arsika. "Pemberian Suaka Diplomatik dalam Hukum Internasional: Dilema antara Aspek Kemanusiaan dan Tensi Hubungan Bilateral." *Undang: Jurnal Hukum* 5, no. 2 (2022): 293-323.
- Rattan, Jyotti. "Changing Dimensions of Intervention Under International Law: A Critical Analysis." *Sage Open* 9, no. 2 (2019): 345-381.
- Restrepo, Daniela J. "Modern Day Extradition Practice: A Case Analysis of Julian Assange." *Notre Dame Journal of International & Comparative Law* 11, no. 1 (2021): 138-157.
- Riera, Orlando Iván Ronquillo, Luis Antonio Rivera, and César Elias Paucar Paucar. "El caso Assange y el principio de no devolución." *Revista Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores* IX, no. 1 (September 2021): 1-13.
- Rispalman. "Hubungan Internasional dengan Hukum Nasional." *Jurnal Dusturiyah* VII, no. 1 (Januari-Juli 2017).
- Riyanto, Sigit. "Prinsip Non-Refoulement dan Relevansinya dalam Sistem Hukum." *Mimbar Hukum* 22, no. 3 (2010): 434-449.

- Ross, Gary. "Espionage, the First Amendment, and the Case against Julian Assange." *International Journal of Intelligence and Counter Intelligence* 0, no. 0 (2020): 1-21
- Silva, Alexandre Pereira da. "Julian Assange's Diplomatic Asylum Case: Three Years Later." *Revista da Faculdade de Direito*, no. 30 (Desember 2016): 34-54.
- Stoyanova, Vladislava. "The Principle of Non-Refoulement and The Right of Asylum-Seekers to Enter State Territory." *Interdisciplinary Journal of Human Rights Law* 3, no. 1 (2008-2009): 1-11.
- Sunyowati, Dina. "Hukum Internasional sebagai Sumber Hukum dalam Hukum Nasional." *Jurnal Hukum dan Peradilan* 2, no. 1 (Maret 2013): 67-84.
- Thebes, Molly. "The Prospect of Extraditing Julian Assange." *North Carolina Journal of International Law* 37, no. 3 (2012): 889-915.
- Värk, René. "Diplomatic Asylum: Theory, Practice and the Case of Julian Assange." *Sisekaitseakadeemia Toimetised* 11 (2012): 240-257.

TESIS DAN DISERTASI

- Bristol-Faulhammer, Michaela. "How Does Start-Up Assistance Capture the Challenges, Barriers, and Successes for Refugee Entrepreneurs in Austria." Disertasi, Faculty of Saybrook University, Oakland, Kalifornia, 2017.
- Guðlaugsdóttir, Sonja. "*Diplomatic Asylum The Illegitimate Child of Law*", Disertasi Sigillum Universitatis Islandiae, Reykjavík, Iceland (2016)
- Carvajal, Guillermo David García. "La revocación de actos favorables mediante la acción de lesividad por parte de la máxima autoridad administrativa en el Código Orgánico Administrativo." tesis, Maestría en Derecho, Administrativo y Contratación Pública Universidad , Quito, Ecuador, 2021.
- Gabriela, Monteros Rocha Ana. "Motivos políticos para la entrega de Julian Assange al gobierno británico." tesis, Letras Y Ciencias De La Educación Carrera De Ciencias Sociales, Facultad De Filosofía Universidad Central Del Ecuado, Quito, Ecuador, 2020.
- Gomescoello, José Francisco Ortega. "Julian Assange's Diplomatic Asylum 2012-2019: Analysis of its impact on the diplomatic relations between Ecuador and the United States." tesis, Universidad del Azuay Faculty of Law School of International Studies, Cuenca, Ecuador, 2020-2021.
- Gonzalez, Maribel. "El asilo diplomático de Roger Pinto Molina: Análisis de su repercusión en la política interna brasilera y de su impacto en la relación bilateral con Bolivia." tesis, Universidad Nacional De Rosario Facultad De Ciencia Política Y Relaciones Internacionales Licenciatura En Relaciones Internacionales, Rosario, 2019.

- Guðlaugsdóttir, Sonja. “Diplomatic Asylum The Illegitimate Child of Law.” Disertasi, Universitatis Islandiae, Reykjavík, Islandia, 2016.
- Gunardi. “Kerangka Konsep dan Kerangka Teori dalam Penelitian Ilmu Hukum.” *Jurnal Era Hukum* 8, no. 1 (2005): 86-101.
- Heijer, Maarten Den. “Diplomatic Asylum and the Assange Case.” *Leiden Journal of International Law* 26, no. 2 (2013): 399-425.
- Rubio, Silva, dan Erika Tatiana. “La práctica ecuatoriana en el Derecho de Asilo Diplomático a la Luz de los tratados sobre la materia. Propuesta de reglamentación.” Disertasi, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, Ecuador, 2015.
- Vinueza, Valeria Estefanía Orellana. “El asilo diplomático. Concesión y retiro del asilo diplomático a Julián Assange.” Tesis, Universidad del Azuay, Cuenca, Ecuador, 2021.

DOKUMEN RESMI

- Beneficiario Julian Paul Assange, 28 Desember 2018
- Gower, Melanie. “Safe and legal routes to the UK for people seeking protection”, Research Briefing House of Commons Library, 25 Januari 2023
- ICJ. “Asylum Case (Colombia/Peru).” ICJ Reports 1950, 20 November 2015.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. *Comunicado*. 5 April 2019. <https://www.cancilleria.gob.ec/2019/04/05/comunicado-9/> (diakses 4 Juli 2023).
- . *Comunicado Oficial*. 22 November 2017. <https://www.cancilleria.gob.ec/2017/11/22/comunicado-oficial-17/> (diakses 25 Juni 2023).
- . *Comunicado Oficial*. 10 Januari 2023. <https://www.cancilleria.gob.ec/2018/01/10/comunicado-oficial-20/> (diakses 25 Juni 2023).
- . “*Informe General Examen Especial A Los Procesos Para El Otorgamiento de Asilo Diplomático y Naturalización De Julián Assange; y A Las Actuaciones Administrativas Relacionadas Con Estos Hechos En El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA Y Entidades Relacionadas,, Por El Período Comprendido Entre El 1 de Enero de 2012 y El 30 de Septiembre de 2018*”, DNA1-0038-2019 <https://www.contraloria.gob.ec/Consultas/InformesAprobados/DNA1-0038-2019> (diakses 25 Juni 2023)
- . “Informe de endici n de Cuentas 2019”, <https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/Rendicio%CC%81n-decuentas-1.pdf>

Mulligan, Stephen P. "Frequently Asked Questions about the Julian Assange Charges." *CRS Legal Sidebar*, Juni 7.

Procuraduría General del Estado Ecuador, Oficio No-02586, 8 Februari 2023
Statement of the Government of the Republic of Ecuador on the asylum request of Julian Assange

Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, "Comunicado Oficial",
Quito 11 April 2019
<https://www.presidencia.gob.ec/wpcontent/uploads/2019/04/190411-COMUNICADOJA.pdf>

Solicitud de Medidas Cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,

USA v Julian Assange (Judiciary of England and Wales January 4, 2021)

USA v Julian Assange (High Court Of Justice Queen's Bench Division Administrative Court December 10, 2021)

U.S. Department of State. "Evaluating the Effectiveness of Shelter, Health, and Education Programs for Iraqi and Syrian Refugees in Jordan, Lebanon, and Turkey." Synthesis Report, Washington, Februari 2017.

Valencia, José. "Informe de Rendición de Cuentas 2018." Ministerio de Relaciones Exteriores y , Ekuador, 2018.

INTERNET

BBC. *Julian Assange: A Timeline of Wikileaks Founder's Case*. 19 November 2019. <https://www.bbc.com/news/world-europe-11949341> (diakses Juni 30, 2023).

— *Julian Assange: A timeline of Wikileaks founder's case*. 19 November 2019. <https://www.bbc.com/news/world-europe-11949341> (diakses Januari 7, 2023).

Britannica Encyclopedia, "safe-conduct", diakses 26 Juni 2023, <https://www.britannica.com/topic/safe-conduct>

Cañizares, Ana María. *Ecuador impone nuevo protocolo de visitas, comunicación y atención*. 16 Oktober 2018. <https://cnnespanol.cnn.com/2018/10/16/ecuador-impone-nuevo-protocolo-de-visitas-comunicacion-y-atencion-medica-a-julian-assange-que-sigue-sin-internet/> (diakses Juni 10, 2023).

Collyns, Dan. *Rude, ungrateful and meddling': why Ecuador turned on Assange*. 11 April 2019. <https://www.theguardian.com/media/2019/apr/11/julian-assange-ecuador-president-lenin-moreno-evict-from-embassy> (diakses Juli 4, 2023).

CPS, *Diplomatic Immunity and Diplomatic Premises*, 15 January 2019, <https://www.cps.gov.uk/legal-guidance/diplomatic-immunity-and-diplomatic->

Geneva Convention Relating to the Status of Refugees 1951 and Protocol Relating to The Status of Refugee 1967
The Rules of Lima 1865
Rule of La-Paz 1898
The Rules of Asuncion 1922
Treaty on Political Asylum and Refuge of 4 August 1939
Deklarasi Persatuan Bangsa-Bangsa 1967 mengenai Suaka

PERATURAN PERUNDANG-UNDANGAN

Konstitusi Republik Ekuador
United States Code 2011
Asylum Act of 26 June 1998 (Asyla)
Diplomatic Privileges Act 1964
Ley Organica de Movilidad Humana Oficio No. T.7166-SGJ-17-0100
Acuerdo Ministerial No. 0000129 El Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

EMBAJADA DEL ECUADOR EN GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

PROTOCOLO ESPECIAL DE VISITAS, COMUNICACIONES Y ATENCIÓN MÉDICA AL SEÑOR JULIAN PAUL ASSANGE

En el marco de los instrumentos internacionales sobre asilo diplomático de los cuales es Estado Parte la República del Ecuador, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales del señor Julian Paul Assange mientras el Ecuador le reconozca su condición de asilado diplomático y para velar por la seguridad de los funcionarios y de las instalaciones de la Embajada del Ecuador en Londres, la Embajada y el asilado seguirán los procedimientos establecidos en presente Protocolo Especial, cuya presentación anunció el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador en la comunicación dirigida al señor Julian Assange y su Procurador Legal el 24 de agosto de 2018.

Las disposiciones de este Protocolo Especial deberán ser estrictamente cumplidas por el asilado y, en lo que le corresponda, por la Embajada del Ecuador, y tienen como propósito facilitar en forma ordenada y segura la recepción de visitas, la comunicación con el exterior de la Embajada y los cuidados médicos periódicos a los que el Ecuador le exija someterse y/o el asilado requiriera.

A. VISITAS

1. Toda persona ajena a la Embajada o al Gobierno ecuatoriano, sin excepción, que desee visitar al señor Julian Assange, deberá solicitar previamente una autorización dirigida por escrito al Jefe de la Embajada del Ecuador en Londres, a la siguiente dirección electrónica: eecugranbretania@cancilleria.gob.ec
2. La solicitud de visita se deberá enviar a la Embajada, al correo electrónico antes mencionado, con una anticipación de al menos 3 días laborales, salvo que se trate de una visita médica. En dicha solicitud de visita se indicará:
 - a) Nombres y apellidos del solicitante;
 - b) Tipo y número de documento de identidad, país de expedición y nacionalidad del solicitante. Se acompañará como anexo una copia del documento, en formato digital;
 - c) Motivo(s) para efectuar la visita, e indicación de si se la hace a título personal o en representación de otra persona, natural o jurídica;
 - d) Profesión del solicitante, empleador y dirección del lugar de trabajo;
 - e) Correo electrónico y direcciones de redes sociales del solicitante;
 - f) Marca, modelo, número de serie, número de IMEI y número telefónico (si aplica) de cada uno de los aparatos telefónicos, tabletas, computadores, cámaras y demás equipos electrónicos que el solicitante quiera ingresar en la Embajada y mantener consigo durante su entrevista con el asilado. (Si el visitante no desea mantener consigo equipos durante

su entrevista con el asilado, no los declarará en la solicitud de visita pero deberá dejar consignado cualquier equipo como los referidos en la puerta de ingreso de la Embajada. Los equipos serán devueltos a la salida a sus propietarios);

- g) Fecha y hora sugerida para la visita al señor Assange; y,
- h) Duración aproximada de la visita.

3. En el caso que una persona desee visitar con frecuencia al asilado, o que el asilado quiera ser visitado frecuentemente por una persona (que se denominará para efectos de este Protocolo Especial "Visitante Frecuente"), la Embajada y el señor Julian Assange acordarán la periodicidad de dichas visitas. A un "Visitante Frecuente" se le requerirá declarar solo en la primera visita la información que consta en la sección 1 de este Protocolo Especial. A partir de la segunda visita y en cada ocasión posterior que llegue a la Embajada, únicamente deberá presentar en la puerta de ingreso a la Embajada la Carta de Identificación que se indica más adelante, junto con la información que consta en las letras (f), (g) y (h) de la sección 2 de este Protocolo Especial.
4. La Embajada expedirá a cada "Visitante Frecuente" una Carta de Identificación donde constarán su fotografía, la información requerida en (a) y (b) de la sección 2 y una fecha de vigencia de la Carta, que tendrá una duración de 3 meses a partir de su expedición. La Carta de Identificación podrá renovar a través de una solicitud en que se completen nuevamente los requerimientos de la sección 2 de este Protocolo Especial. El Personal de Seguridad de la Embajada solicitará, en cada uno de los ingresos de un "Visitante Frecuente", que el visitante declare la información que consta en 2 (f) o que deje los equipos consignados a la entrada de la Embajada.
5. La aprobación de una solicitud de visita se comunicará a los solicitantes por correo electrónico únicamente. Los solicitantes serán admitidos en la Embajada del Ecuador en Londres solo cuando hayan recibido dicha aprobación vía correo electrónico, la que contará con el visto bueno del Jefe de la Embajada y la anuencia del señor Julian Assange. Para poder ser admitido, todo visitante deberá entregar al personal de seguridad de la Misión Diplomática una copia impresa del correo electrónico aprobando la visita y dejar consignado al ingreso un documento de identidad personal.
6. La Embajada no dará explicaciones de los motivos por los que se haya aceptado o denegado una solicitud de visita. La Embajada se reserva el derecho de cancelar en cualquier momento una autorización de visita al señor Julian Assange así como de cancelar una Carta de Identificación y la autorización de ingreso a un Visitante Frecuente.
7. En el caso de que el señor Julian Assange quiera recibir a una persona en visita dentro de la sede de la Embajada, al visitante se le solicitarán que cumpla con los mismos requisitos establecidos en la sección 2 de este Protocolo Especial. Se

entenderá que el señor Assange ha dado su anuencia a la visita por el hecho de haberla solicitado.

8. De presentarse una persona en la Embajada sin previa cita, únicamente podrá ingresar si el Jefe de la Embajada otorga una autorización por escrito y el señor Assange da su anuencia al ingreso. La persona en mención solo podrá entrar en la Embajada luego de llenar el formulario que le será entregado en la puerta de ingreso, con la información que consta en la sección 2 de este Protocolo Especial, y presentar a la Embajada una copia su pasaporte o cédula de identidad (en caso de ser ecuatoriano).
9. Ninguna persona, sin excepción, podrá entrar en la Embajada a visitar al señor Julian Assange si no ha sido adecuadamente identificada de la manera expuesta en los numerales anteriores. Todos los visitantes que ingresen a la sede de la Embajada deberán pasar por los filtros de control y seguridad de la Misión Diplomática, y dejar con el Personal de Seguridad un documento de identificación que le será devuelto a su salida. El visitante se rehúse a pasar por dichos filtros o no deje el documento de identificación, no podrá ingresar a la Embajada.
10. La Embajada llevará un registro escrito de las visitas efectuadas al señor Assange, en la que constarán los datos señalados requeridos a los visitantes en este Protocolo Especial, incorporando como anexos las solicitudes de visitas y documentos de identidad presentados. El original del registro y sus anexos se mantendrán en los archivos de la Embajada. El Jefe de la Misión enviará a la Cancillería ecuatoriana y a las entidades públicas que le instruya enviar la Cancillería, una copia de todos los datos de visitas ingresados durante cada mes, el primer día laborable del mes subsiguiente, vía Quipux.
11. Las visitas solo se darán durante las horas laborables de la Embajada del Ecuador en Londres. Las visitas fuera de horas laborables, en fines de semana y días festivos se realizarán solo si el señor Julian Assange las requiere, con una justificación al efecto y contando con la anuencia del Jefe de la Embajada del Ecuador, quien dispondrá que un funcionario de la Embajada o de seguridad esté presente para recibir al visitante y registrar sus datos. Una copia de la solicitud aprobada por el Jefe de la Embajada o su delegado deberá ser entregada al personal de seguridad de la Misión Diplomática para el respectivo registro.
12. En vista del espacio y por motivos de seguridad, solo podrán ingresar a la Embajada a visitar al señor Assange hasta tres personas a la vez. Solo el Jefe de la Embajada podrá autorizar el ingreso de un mayor número de personas al mismo tiempo para estar con el señor Assange, en consideración a las razones que existan para ello y siempre que no se pongan en riesgo la seguridad de la Embajada y del asilado.
13. Por incumplimiento al régimen de visitas establecido en el presente Protocolo Especial por parte del señor Julian Assange, se entenderá que el señor Assange

rechaza las condiciones del asilo y, además, se considerará como un rompimiento grave de sus obligaciones como asilado al prevenir que la República del Ecuador pueda ofrecerle la protección y seguridad debidas, lo que podrá ser causal para la terminación del asilo diplomático de conformidad con la normativa vigente.

14. El señor Julian Assange y sus visitantes observarán de manera obligatoria, respeto y cortesía en el trato con los funcionarios de la Embajada del Ecuador en Londres. Los visitantes al señor Assange que no se comporten adecuadamente en una visita al asilado, no podrán acceder nuevamente a la Misión Diplomática.
15. Las personas de fuera de la Embajada del Ecuador que infrinjan las condiciones de visita establecidas en éste Protocolo Especial -sean solicitantes de visita, visitantes ordinarios, Visitantes Frecuentes o personas no admitidas por la Misión Diplomática debido a su falta de comportamiento adecuado durante una visita al asilado- serán reportadas a las autoridades británicas que brindan servicio de seguridad a las misiones diplomáticas acreditadas en Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por afectar la seguridad de la Embajada del Ecuador y de sus funcionarios.

B. COMUNICACIONES

16. El señor Julian Assange tendrá acceso a internet conectándose al servicio de Wifi que le proporcionará la Embajada del Ecuador en Londres, luego de la notificación de este Protocolo Especial al asilado. La Embajada le dará los detalles técnicos para que pueda conectarse, tan pronto el proveedor del servicio lo haya activado.
17. El señor Assange utilizará su propio computador y dispositivo móvil de comunicación para conectarse a internet y realizar sus llamadas telefónicas a través de esa vía, de conformidad con lo indicado en la sección 16. Todos los costos de comunicación adicionales al servicio de internet inalámbrico de la Embajada, deberán ser pagados por el señor Julian Assange. La Embajada no costeará ninguna otra forma o canal de comunicación que quiera emplear el señor Assange.
18. Salvo casos excepcionales y solo con autorización por escrito del Jefe de Misión Diplomática, la Embajada podrá facilitar al asilado el uso de líneas telefónicas o el servicio de internet de la Misión Diplomática, o el empleo de computadores de los funcionarios diplomáticos.
19. El ingreso a la sede de la Embajada de teléfonos, teléfonos móviles, tabletas, computadores y cualquier otro dispositivo electrónico deberá contar con la autorización por escrito y previa del Jefe de Misión, quien solicitará el detalle por escrito de la marca, modelo, número de serie y número telefónico (si aplica) de cada uno de los mismos. El detalle de los equipos electrónicos se incluirá en el pedido de visitas descrito en el numeral 2 de este Protocolo Especial.

20. El Jefe de la Misión Diplomática denunciará por atentado contra la seguridad de la Embajada, ante las autoridades británicas competentes, a la persona que ingrese a la Embajada con equipo no declarado o no aceptado por el Jefe de la Misión Diplomática.
21. La instalación de todo tipo de artefactos electrónicos, con carácter permanente o transitorio, en los predios o en el perímetro de la Embajada, así como la manipulación de las instalaciones eléctricas y de los dispositivos electrónicos de la sede de la Embajada, deberán ser autorizadas previamente y por escrito por el Jefe de Misión.
22. Si el señor Julian Assange o alguno de sus visitantes o asociados instalan u operan equipos no autorizados por escrito por el Jefe de la Misión Diplomática del Ecuador, el Gobierno del Ecuador se reserva el derecho de incautar a través del personal de seguridad dichos equipos o pedir a las autoridades británicas que ingresen a la Embajada a incautarlos, si el personal de seguridad ecuatoriano no pudiera hacerlo. De manera adicional, la Embajada efectuará la denuncia señalada en la sección 21 de este Protocolo Especial.
23. La Embajada del Ecuador en Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Estado ecuatoriano no serán responsables de los contenidos de las comunicaciones, declaraciones, documentos, mensajes por redes sociales o de cualquier otra expresión de ideas u opiniones, por cualquier medio, que efectúe el señor Julian Assange mientras se encuentre dentro de la Misión Diplomática del Ecuador en Londres.
24. Se recuerda al señor Julian Assange que, mientras la República del Ecuador le reconozca en condición de asilado, deberá, al ejercer su derecho de comunicación y de libertad de expresión desde la Embajada del Ecuador en Londres, **acatar escrupulosamente las normas convencionales y consuetudinarias del asilo diplomático, entre otras, especialmente, la prohibición de realizar actividades que pudieran ser consideradas como políticas y de interferencia en los asuntos internos de otros Estados, o que puedan causar perjuicio a las buenas relaciones del Ecuador con cualquier otro Estado, sea cual fuere la forma que se emplee para ejecutar dichas actividades.**
25. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior y en los tratados internacionales sobre el asilo diplomático de los que es Estado Parte el Ecuador, acarreará, además de otras posibles consecuencias, la terminación del asilo del señor Julian Assange, de conformidad con las normas nacionales e internacionales aplicables. Dicho incumplimiento podrá conllevar, además, la inmediata desconexión del acceso a internet provisto por la Embajada, para lo cual el Jefe de la Misión, en consultas con la Cancillería, levantará un Acta Especial.

C. ATENCION MÉDICA

26. A fin de precautelar la salud y bienestar físico y mental del señor Assange, el asilado deberá someterse a evaluaciones trimestrales con médicos especialistas designados y pagados por el propio señor Assange.
27. La Embajada coordinará por escrito con el señor Julián Assange el momento en que deba someterse al primer examen trimestral y luego, cada tres meses, le recordará llevar a cabo su siguiente cita. Si el asilado se niega a efectuar la evaluación trimestral médica, se considerará como una falta grave de sus obligaciones como asilado en la Embajada del Ecuador ya que esa negativa impediría que el Estado ecuatoriano pueda garantizar un control adecuado y periódico de su bienestar físico.
28. El señor Assange podrá ser atendido por personal médico que solicite el señor Assange, en cualquier momento que él lo requiera. Para ingresar a la Embajada y atender al señor Assange, el personal médico no requerirá cita previa y únicamente deberán presentar en la puerta de la Embajada una identificación profesional que le acrediten como trabajadores de la salud, y registrarse con el personal de seguridad de la Embajada. En lo posible y si no se trata de una atención médica de emergencia, el señor Julian Assange deberá mantener actualizado el listado de sus médicos tratantes para facilitar su identificación y agilizar el ingreso a la Embajada.
29. Los resultados de las evaluaciones trimestrales o de atenciones médicas en general sólo serán conocidos por el señor Assange. La privacidad de dichos datos estará protegida de acuerdo a la legislación ecuatoriana.
30. En caso de emergencia médica o a pedido expreso del señor Assange, el Jefe de la Misión autorizará su traslado, a la brevedad posible, para recibir atención en centros médicos especializados fuera de la Embajada. Para este caso, se seguirá los Protocolos de Emergencia A y B, cuyos textos se reproducen al final de este documento, como ANEXO I, que se redactaron con el conocimiento y consentimiento del señor Julian Assange. La lista de contactos del Protocolo de Emergencia B se actualizará mensualmente en coordinación con el asilado.
31. El Estado ecuatoriano no será responsable por los efectos de condiciones de salud del señor Assange que no le hayan sido revelados al Estado ecuatoriano, libre y voluntariamente y con la debida antelación, por parte del señor Assange o de los médicos que le evalúen o le traten.
32. A fin de precautelar las condiciones de salubridad de las instalaciones de la Embajada, el señor Julian Assange y sus visitantes conservarán la limpieza e higiene del cuarto de baño y otros espacios que utilicen dentro de la Embajada. Por las mismas razones, el señor Julian Assange se encargará del bienestar, alimentación, aseo y cuidado adecuado de su mascota. Si no se prestara la atención debida a la

mascota, el Jefe de la Misión solicitará al señor Assange que entregue la mascota a otra persona o a un refugio de animales fuera de la Misión Diplomática.

En vista de recortes presupuestarios, la Embajada no podrá pagar ningún gasto de alimentación, cuidados médicos, lavandería u otros gastos relacionados con la estadía del señor Julian Assange a partir del 01 de diciembre de 2018. La Embajada solo continuará pagando, a partir del 01 de diciembre de 2018, los gastos de servicios básicos del inmueble: arriendo, electricidad, agua potable, calefacción y el servicio de comunicaciones por Wifi que se señala en este Protocolo.

El incumplimiento de las obligaciones que constan en este Protocolo Especial por parte del asilado podrán dar lugar a la terminación del asilo diplomático por parte del Estado ecuatoriano, con arreglo a los instrumentos internacionales pertinentes. El Estado ecuatoriano se reserva el derecho de aceptar o rechazar las explicaciones que pueda dar por escrito el señor Assange respecto al incumplimiento de las obligaciones de este Protocolo.

Este Protocolo Especial entrará en vigencia a su entrega de una copia, junto a una traducción al idioma inglés, al señor Julian Paul Assange. El Jefe de la Misión del Ecuador levantará un Acta de Entrega-Recepción, avalada por el Cónsul del Ecuador en Londres, que remitirá a la Cancillería del Ecuador por Quipux.

Este Protocolo Especial podrá ser modificado por la Embajada del Ecuador en cualquier momento que aconsejen las circunstancias. El Jefe de la Misión Diplomática notificará por escrito de los cambios en el presente Protocolo al señor Julian Assange, los que entrarán en vigencia tan pronto se produzca dicha notificación.

Londres, 11 de octubre de 2018